

**AUTOS: BUSTINGORRY, AMALIA EUGENIA C/ NALDO LOMBARDI S.A S/
MENOR CUANTÍA - DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE N CI-00416-JP-2025**

Cipolletti, 19/12/2025

RESULTA: Se iniciaron las actuaciones, en relación al reclamo de la actora Amalia Eugenia Bustingorry, quien alega mal funcionamiento de una máquina cortadora de césped, marca Petri, adquirida en fecha 15/09/2025 en el local comercial de la demandada Naldo Lombardi S.A., por la suma de \$879.399.-

Relata que intentó comunicarse con el servicio postventa de Naldo vía telefónica sin éxito. Ante la falta de respuesta, envió mensajes por WhatsApp sin recibir contestación. Continúa relatando que durante este tiempo, y ante la imposibilidad de utilizar la herramienta, debió alquilar máquina cortadora los días 8/10, 17/10 y 24/10 (una vez por semana) para poder realizar las tareas de cortado, generando gastos extraordinarios.

Reclama la suma de pesos un millón seiscientos sesenta y tres mil trescientos noventa y nueve (\$1.663.399.-) según el siguiente detalle: daño directo: \$879.399.-, pérdida de uso: 84.000.-, daño moral: 400.000.-, daño punitivo: 300.000.-

Por su parte, la demandada niega los hechos tal cual los relata la parte actora, indicó que la compra de la actora posee garantía legal de fábrica, que en todo momento informó debidamente a la actora, y detalló las normas que estimó rigen en el caso.

Luego, mediante presentaciones de fecha 18/12/2025 (N° de movimientos E0008 y E0009), comparecen, la parte actora Amalia Eugenia Bustingorry con el patrocinio de la Dra. Melanie Tamborini y por la parte demandada Naldo Lombardi S.A. comparece el Dr. Roberto Federico Rapazzo. a denunciar que han llegado a un acuerdo conciliatorio, expresando en dichos escritos los términos del mismo y solicitando su homologación.

Por el acuerdo conciliatorio, las partes convienen resolver de manera total y definitiva las cuestiones planteadas en autos, no quedando en consecuencia ninguna cuestión a resolver o litigiosa.

La demandada Naldo Lombardi S.A., sin reconocer hechos ni derechos, procederá a la entrega de una cortadora de césped nueva de iguales características y condiciones a la adquirida por la parte actora cuyas características surgen de la factura N°00032569 acompañada a las presentes actuaciones. Dicha entrega se formalizará en la sucursal de Naldo Lombardi S.A. ubicada en la ciudad de Cipolletti. Al momento de la entrega la parte actora deberá restituir la cortadora de césped originalmente adquirida y que fuera

objeto de las presentes actuaciones.

La demandada Naldo Lombardi S.A. abonará a la parte actora la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) la cual será cancelada mediante transferencia bancaria la cuenta denunciada por la parte actora, cuyos datos obran en el acuerdo presentado.

Las obligaciones a cargo de la parte demandada deberán ser cumplidas en el plazo de cinco (5) días de la fecha de esta homologación.

Los honorarios profesionales de la Dra. Melanie Tamborini son a cargo de Naldo Lombardi S.A. y se pactan en un 20% de la base imponible, la cual está conformada por el valor consignado en la FC N°00032569 (\$879.399.-) sumado a los \$400.000 acordados precedentemente.

Cumplido íntegramente el presente acuerdo, las partes se otorgan recíproco, total y definitivo desistimiento de acciones y derechos, no teniendo nada más que reclamarse en razón de las presentes actuaciones.

En tanto que la demandada ha citado como tercera a la fabricante (movimiento I0010), queda a su exclusivo cargo tramitar la notificación correspondiente a la culminación del proceso por conciliación.

CONSIDERANDO: Analizados los términos del acuerdo, surge que se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes y que se hallan reunidos los requisitos legales para su homologación, en concordancia con lo previsto en los arts. 1641. sigs. y ccds. del CCyC. y arts. 144 y 283 del CPCC.

RESUELVO:

1) HOMOLOGAR con fuerza de sentencia el acuerdo arribado entre las partes, por el cual Naldo Lombardi S.A. se compromete a abonar a Amalia Eugenia Bustingorry la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), y a la entrega de una cortadora de césped nueva de iguales características y condiciones a la adquirida por la parte actora cuyas características surgen de la factura N°00032569 acompañada a las presentes actuaciones, dentro del plazo de cinco (5) días a contar desde la fecha de esta homologación.

2) HOMOLOGAR lo pactado sobre los honorarios profesionales de la Dra. Melanie Tamborini, por la labor desarrollada en autos, en la suma de pesos doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve con 8/100 (\$255.879,80.-), conforme acuerdo transaccional, a cargo de Naldo Lombardi S.A.

REGULAR los honorarios profesionales del Dr. Roberto Federico Rapazzo, por la labor desarrollada en autos, en la suma de pesos doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve con 8/100 (\$255.879,80.-), a cargo de su mandante. No incluyen la alícuota del IVA, que deberá adicionarse en el caso de los profesionales inscriptos en dicho tributo. NOTIFIQUESE A LA CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LA LEY 869.

3) REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE.

DRA. GABRIELA S. MONTORFANO.

-JUEZA DE PAZ-